



## DEL MINISTERIO DE LA GUERRA

2900  
6500  
9400

Año XLIX.—Número 39

Domingo, 16 de febrero de 1936

Tomo I.—Página 469

### PARTE OFICIAL

#### DECRETOS

#### Ministerio de la Guerra

A propuesta del Ministro de la Guerra,

Vengo en disponer que el General de división D. Joaquín Fanjul Goñi, cese en el mando de la Comandancia Militar de Canarias.

Dado en Madrid a catorce de febrero de mil novecientos treinta y seis.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de la Guerra,  
NICOLÁS MOLERO LOBO

#### ORDENES

#### Ministerio de la Guerra

#### Subsecretaría

#### SECCION DE PERSONAL

#### AL SERVICIO DEL PROTECTORADO

Excmo. Sr.: Dispuesto por orden de la Presidencia del Consejo de Ministros (Dirección de Marruecos y Colonias), de fecha 6 del actual, que el teniente de INFANTERIA D. Federico López del Pecho, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Alhucemas núm. 5, pase destinado a la Agrupación de Mehal-las, he resuelto quede el interesado en la situación de "Al servicio del Protectorado", en las condiciones que determina el artículo séptimo del decreto de 7 de septiembre último (D. O. núm. 207).

Lo comunico a V. E. para su conoci-

miento y cumplimiento. Madrid, 15 de febrero de 1936.

MOLERO

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.  
Señores Presidente del Consejo de Ministros (Dirección de Marruecos y Colonias) e Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Dispuesto por orden de la Presidencia del Consejo de Ministros (Dirección de Marruecos y Colonias), de fecha 6 del actual, que el teniente de INFANTERIA D. Matías Sagardoy Allo, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Tetuán núm. 1, pase destinado a la Agrupación de Mehal-las, he resuelto quede el interesado en la situación de "Al servicio del Protectorado", en las condiciones que determina el artículo séptimo del decreto de 7 de septiembre último (DIARIO OFICIAL núm. 207).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 15 de febrero de 1936.

MOLERO

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señores Presidente del Consejo de Ministros (Dirección de Marruecos y Colonias) e Interventor central de Guerra.

#### APTOS PARA ASCENSO

*Circular.* Excmo. Sr.: He resuelto declarar apto para el ascenso al empleo superior inmediato, cuando por antigüedad les corresponda, al jefe y oficiales veterinarios del Cuerpo de SANIDAD MILITAR que figuran en la siguiente relación; por reunir las condiciones que determina la ley de 29 de junio de 1918 (C. L. núm. 169) y la orden circular de 9 de junio de 1930 (C. L. núm. 209).

Lo comunico a V. E. para su conoci-

miento y cumplimiento. Madrid, 6 de febrero de 1936.

MOLERO

Señor...

#### RELACIÓN QUE SE CITA

Subinspector veterinario de segunda

D. Gabriel García Fernández.

#### Veterinarios primeros

D. Aurelio Pérez Martín.

D. Pío García Cicuéndez.

Madrid, 6 de febrero de 1936.—Molero.

#### ASCENSOS

*Circular.* Excmo. Sr.: En cumplimiento de la orden circular de esta fecha por la que se asignan cuadros eventuales a las ramas de Farmacia y Veterinaria del Cuerpo de SANIDAD MILITAR, con arreglo al decreto de 9 de mayo de 1934 (D. O. núm. 106), he resuelto promover al empleo superior inmediato al personal farmacéutico que se expresa en la siguiente relación, por estar declarados aptos para el ascenso y reunir las condiciones reglamentarias, asignándoles en los que se les confiere la antigüedad de la fecha de esta disposición.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 14 de febrero de 1936.

MOLERO

Señor...

#### RELACIÓN QUE SE CITA

A subinspector farmacéutico de primera clase

D. Adolfo Martínez López, jefe de los Servicios farmacéuticos de la primera división orgánica.

A subinspector farmacéutico de segunda clase

D. Jaime Gastariver Jimeno, jefe de los Servicios farmacéuticos de la segunda división orgánica.

**A farmacéutico mayor**

D. Eugenio Gamo Martín, de la Jefatura de los Servicios farmacéuticos de la primera división orgánica.

**A farmacéutico primero**

D. Angel Ramos Escudero, de la Farmacia Militar de la octava división orgánica.

Madrid, 14 de febrero de 1936.—Molero.

**Circular.** Excmo. Sr.: En cumplimiento de la orden circular de esta fecha por la que se asignan cuadros eventuales a las ramas de Farmacia y Veterinaria del Cuerpo de SANTI-DAD MILITAR con arreglo al decreto de 9 de mayo de 1934 (D. O. número 106), he resuelto promover al empleo superior inmediato al personal de Veterinaria que se expresa en la siguiente relación, por estar declarados aptos para el ascenso y reunir las condiciones reglamentarias; asignándoles en los que se les confiere la antigüedad de la fecha de esta disposición.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 14 de febrero de 1936.

MOLERO

Señor...

**RELACIÓN QUE SE CITA****A subinspector veterinario de primera clase**

D. Gabriel García Fernández, disponible forzoso en la primera división orgánica.

**A subinspector veterinario de segunda clase**

D. Esteban Santos Torres, del Instituto de Higiene Militar.

**A veterinario mayor**

D. Pío García Cicuéndez, Inspector de los Servicios Veterinarios de Marruecos y al Servicio del Protectorado.

Madrid, 14 de febrero de 1936.—Molero.

**Circular.** (Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo prevenido en el decreto de 13 de agosto de 1932 (D. O. número 192) y como resultado de la oposición celebrada en el regimiento de Infantería Lepanto núm. 2, para cubrir una vacante de músico de tercera, correspondiente a caja y timbales; he resuelto promover a dicho empleo al educando del mismo Cuerpo, José Domingo García, a quien ha sido adjudicada la referida vacante; cau-

sando alta y baja en la próxima revista de Comisario.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 14 de febrero de 1936.

MOLERO

Señor...

**Circular.** Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo prevenido en el decreto de 13 de agosto de 1935 (D. O. número 192) y como resultado de la oposición celebrada en el regimiento de Infantería Tenerife núm. 37 con fecha 27 del mes anterior, para cubrir dos vacantes de músico de tercera, correspondientes a bombo y a caja; he resuelto promover a dicho empleo a los educandos del mismo Cuerpo Eusebio Pérez Prieto y Javier Hernández Morano, a quienes, respectivamente, han sido adjudicadas las referidas vacantes; causando efectos de alta y baja en la revista de Comisario próxima.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 14 de febrero de 1936.

MOLERO

Señor...

**BAJAS**

Excmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Jefatura del Cuerpo de INVALIDOS MILITARES, he resuelto sea baja en el expresado Cuerpo, el soldado del mismo Sidi Hamed Ben Abselam Meskini, núm. 233, por haber dejado de justificar su existencia más de tres meses consecutivos, e ignorarse su paradero.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 13 de febrero de 1936.

MOLERO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos e Interventor central de Guerra.

**COMISIONES**

Excmo. Sr.: He resuelto que el brigada de CABALLERIA, de la Compañía de Destinos de Melilla-Rif, afecta al Establecimiento de Cría Caballar del Protectorado en Marruecos, don Paulino García Gómez, cese en la comisión que desempeña como secretario de causas en Gijón a las órdenes de la Auditoría de Guerra de esa división, incorporándose a su destino.

Lo comunico a V. E. para su co-

nocimiento y cumplimiento. Madrid, 14 de febrero de 1936.

MOLERO

Señor General de la octava división orgánica.

Señores Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos e Interventor central de Guerra.

**CONCURSOS**

**Circular.** Excmo. Sr.: He resuelto se anuncie a concurso la vacante de juez eventual de causas, en comisión, para la plaza de Burgos, entre tenientes coroneles y comandantes de las Armas de Infantería y Caballería.

Los aspirantes a ella promoverán sus instancias en el plazo de diez días, a contar de la fecha de la publicación de esta disposición, las que serán cursadas directamente por el jefe de quien dependan a la autoridad judicial de la sexta división orgánica, teniendo en cuenta lo que preceptúa el decreto de 17 de enero de 1935 (D. O. núm. 17).

El designado quedará en situación de disponible forzoso y exceptuado de colocación mientras desempeñe la comisión expresada, percibiendo tan sólo los devengos que le correspondan en dicha situación, sin dietas, ni otros emolumentos más que la gratificación reglamentaria del Juzgado.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 14 de febrero de 1936.

MOLERO

Señor...

**Circular.** Excmo. Sr.: He resuelto se anuncie a concurso la vacante de juez eventual de causas, en comisión, para la plaza de Orense, entre comandantes de las Armas de Infantería y Caballería.

Los aspirantes a ella promoverán sus instancias en el plazo de diez días, a contar de la fecha de la publicación de esta disposición, las que serán cursadas directamente por el jefe de quien dependan a la autoridad judicial de la octava división orgánica, teniendo en cuenta lo que preceptúa el decreto de 17 de enero de 1935 (D. O. número 17).

El designado quedará en situación de disponible forzoso y exceptuado de colocación mientras desempeñe la comisión expresada, percibiendo tan sólo los devengos que le correspondan en dicha situación, sin dietas ni otros emolumentos, más que la gratificación reglamentaria del juzgado.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 14 de febrero de 1936.

MOLERO

Señor...

**Circular.** Excmo. Sr.: Consecuente a la orden circular de 7 del actual (D. O. núm. 33), he resuelto anunciar a concurso una vacante de capitán de ARTILLERIA que existe en las comisiones de movilización de industrias civiles de la tercera y cuarta divisiones orgánicas, respectivamente.

Los del referido empleo y Arma que deseen tomar parte en él promoverán sus instancias en el plazo y forma que señala la orden circular de 5 de octubre de 1931 (D. O. número 226), aclarada por la de 24 de agosto de 1932 (D. O. núm. 204) y el decreto de 17 de enero de 1935 (D. O. número 17).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 14 de febrero de 1936.

MOLERO

Señor...

**Circular.** Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el artículo 26 del reglamento aprobado por orden circular de 11 de junio de 1910 (D. O. número 129), he resuelto se anuncie concurso para proveer una vacante de Secretario de Causas del Juzgado permanente de Sevilla, correspondiente a brigada del Arma de INFANTERIA.

Los aspirantes a dicha vacante promoverán sus instancias en el plazo de diez días, a partir de la publicación de esta circular, las que serán cursadas directamente por los jefes de los Cuerpos de que dependan, a la autoridad judicial del puesto a que corresponde la vacante.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 13 de febrero de 1936.

MOLERO

Señor...

**Circular.** Excmo. Sr.: Para proveer una plaza de auxiliar administrativo del CUERPO AUXILIAR SUBALTERNO DEL EJERCITO, en la Inspección de Guerra de Reinosa, la cual ha de desempeñarse en comisión, sin causar baja en el destino de plantilla que se tenga asignado, se anuncia el correspondiente concurso.

Los aspirantes a ella promoverán sus instancias en el plazo de quince días, desde la publicación de esta disposición, las que serán cursadas directamente por el jefe de quien dependan a la suprimida Dirección de Material e Industrias Militares, teniendo en cuenta lo que preceptúa el decreto de 17 de enero de 1935 (D. O. núm. 17).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 15 de febrero de 1936.

MOLERO

Señor...

## DESTINOS

**Circular.** Excmo. Sr.: He resuelto que los jefes y oficiales de INFANTERIA comprendidos en la siguiente relación, disponibles en las divisiones y Comandancia Militar que se indican, pasen a servir en concepto de agregados los destinos que se les señalan, con carácter voluntario, en las condiciones que determina el artículo tercero del decreto de 7 de septiembre último (D. O. núm. 207), continuando los mismos en la situación expresada.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 14 de febrero de 1936.

MOLERO

Señor...

## RELACION QUE SE CITA

## Primera división

Comandante, D. Fernando Cueto Herrero, al regimiento Wad-Rás número 1.

Capitán, D. Manuel Alcántara Estrada, al regimiento Covadonga número 31.

Otro, D. Arturo Alonso Murga, a la Auditoría de Guerra de la misma.

Otro, D. Pascual Ruiz Yagüe, al regimiento León núm. 6.

## Segunda división

Teniente coronel, D. José Bernal García, al Centro de Movilización y Reserva núm. 3.

Comandante, D. Gregorio Maestre Rodríguez, a la Caja Recluta número 16.

## Tercera división

Teniente coronel, D. Manuel Eixeá Vilar, al regimiento Otumba núm. 7.

Comandante, D. Juan Cañada Pera, al regimiento Otumba núm. 7.

## Cuarta división

Capitán, D. Agustín Luque Molineo, al regimiento Almansa núm. 18.

## Sexta división.

Comandante, D. Ramón Morales Infante, a la Caja Recluta núm. 30.

## Balears

Comandante, D. Gonzalo Arnica Ferrer, al regimiento Palma número 28.

Capitán, D. Miguel Garau Rossifol, al regimiento Palma núm. 28.

Otro, D. José Escandell Roig, al regimiento Palma núm. 28.

Madrid, 14 de febrero de 1936.—Molero.

Excmo. Sr.: Designado para el cargo de jefe de la Sección afecta y secretario de la Junta Calificadora de aspirantes a destinos públicos, el teniente coronel de ARTILLERIA D. Antonio Vidal Loriga, por orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 12 del actual, de acuerdo con lo establecido en la orden de 11 de abril de 1926, he resuelto que el citado jefe, ascendido, del regimiento pesado núm. 4, pase destinado a plantilla a dicha Junta Calificadora.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 14 de febrero de 1936.

MOLERO

Señores Generales de la primera y séptima divisiones orgánicas.

Señores General Presidente de la Junta Calificadora de aspirantes a destinos públicos, Interventor central de Guerra y Subsecretario de la Presidencia del Consejo de Ministros.

Excmo. Sr.: He resuelto que el teniente de CABALLERIA D. Vicente Cremades Blázquez, del Grupo Auto-Ametralladoras-Cañones, pase destinado al Escuadrón de Escolta Presidencial.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 15 de febrero de 1936.

MOLERO

Señor General de la primera división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Como resultado del concurso anunciado por orden circular de 31 de diciembre último (D. O. núm. 3), para cubrir una plaza de subalterno del Arma de CABALLERIA en el Destacamento que el Depósito Central de Remonta tiene en Canarias, he resuelto designar para ocupar la al teniente de la propia Arma, D. Fernando Gómez de Barreda y de León, con destino en el regimiento Cazadores Lusitania número 7, quien la desempeñará en comisión sin perjuicio de su actual destino y sin derecho a la asignación de residencia ni otros emolumentos que los que correspondan con arreglo a la vigente legislación, hasta que pueda ser incluida en los próximos presupuestos, que la ocupará de plantilla.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 15 de febrero de 1936.

MOLERO

Señor General de la tercera división orgánica.

Señores Comandante Militar de Canarias e Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: He resuelto confirmar en el destino de la Secretaría del Consejo Superior de la Guerra, anunciado por orden circular de 21 de enero último (D. O. núm. 18), y que le fué adjudicado por orden de 17 de dicho mes (D. O. núm. 15), al auxiliar administrativo del CUERPO AUXILIAR SUBALTERNO DEL EJERCITO, de la tercera Inspección General del Ejército, D. Valentín Junquera Huergera, y en las mismas condiciones que se indicaban en la orden últimamente citada.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 15 de febrero de 1936.

**MOLERO**

Señores General Inspector de la tercera Inspección general del Ejército y General Vicepresidente del Consejo Superior de la Guerra.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo solicitado por el trompeta del regimiento de Artillería ligera núm. 7, Federico Payet Baltasar, he resuelto pase a continuar sus servicios a la Agrupación de Melilla de dicha Arma, con arreglo a los preceptos de la orden circular de 8 de junio de 1929 (C. L. núm. 186).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 13 de febrero de 1936.

**MOLERO**

Señor General de la cuarta división orgánica.

Señores Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos e Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el soldado del batallón de Transmisiones de Marruecos, Miguel Palacios García, en súplica de que se le conceda pasar a continuar sus servicios al voluntariado con premio, por el tiempo de cuatro años en el mismo batallón; he resuelto acceder a lo solicitado, con arreglo a lo que determina la orden circular de 6 de febrero de 1933 (C. L. núm. 59), causando alta como voluntario con premio en la próxima revista de Comisario, ya que existe vacante de su clase.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 13 de febrero de 1936.

**MOLERO**

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.  
Señor Interventor central de Guerra.

**DISPONIBLES**

Excmo. Sr.: He resuelto que el coronel de CABALLERIA D. Fernando Eurile García, con destino en el regimiento Cazadores de Villarrobledo número 3, cese en el mando del mismo y pase a la situación de disponible forzoso, con residencia en Madrid, como tiene solicitado, por encajar en el espíritu de la orden circular de 12 de junio último (D. O. núm. 133), toda vez que ha ejercido el mando más de 24 revistas y existen coroneles en su Arma con expectación de destino.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 15 de febrero de 1936.

**MOLERO**

Señor General de la primera división orgánica

Señores General de la división de Caballería e Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el maestro armero del CUERPO AUXILIAR SUBALTERNO DEL EJERCITO D. Emilio Antón Liñán, con destino en el regimiento de Infantería-Galicia núm. 19, he resuelto concederle el pase a la situación de "disponible voluntario" en esa división y con residencia en Zaragoza, en las condiciones que determina el artículo cuarto del decreto de 7 de septiembre último (D. O. núm. 207).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 13 de febrero de 1936.

**MOLERO**

Señor General de la quinta división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Visto el escrito de esa división manifestando que el auxiliar de obras y talleres del Grupo B), del CUERPO AUXILIAR SUBALTERNO DEL EJERCITO, con destino en la Sección de Artillería de campaña de la Escuela central de Tiro, D. Gabriel Sánchez Arroyo, se encuentra en observación como presunto demente, he resuelto pase el citado auxiliar a la situación de "disponible forzoso" en la misma división, con arreglo a lo que dispone el artículo tercero del decreto de 7 de septiembre del pasado año (D. O. núm. 207).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 13 de febrero de 1936.

**MOLERO**

Señor General de la primera división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

**DEVOLUCION DE CUOTAS PARA MEJORA DE HABIERES PASIVOS**

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el auxiliar administrativo del CUERPO AUXILIAR SUBALTERNO DEL EJERCITO D. Isidro García Ortega, con destino en la Fábrica Nacional de Toledo, en súplica de que le sean devueltas las cantidades que indebidamente tiene ingratadas para mejora de los derechos pasivos máximos, desde el mes de octubre de 1933 a marzo de 1935, ambos inclusive, por tener derecho al percibo de dicho abono, según acordada de la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, he resuelto, análogamente a lo determinado en casos iguales, acceder a lo solicitado, toda vez que le son de aplicación los artículos segundo y cuarto del vigente Estatuto de Clases pasivas y las reglas quinta y sexta del artículo 169 del reglamento para su aplicación; ateniéndose la devolución, a la circular del Ministerio de Hacienda, de primero de mayo de 1928 (C. L. núm. 192).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 14 de febrero de 1936.

**MOLERO**

Señor General de la primera división orgánica.

**INUTILES**

Excmo. Sr.: Visto el expediente de inutilidad instruido al cabo del regimiento Infantería Zaragoza núm. 12, Manuel García Rodríguez, residente en Sierra de Outes (Lugo), en averiguación del derecho que pueda corresponderle a pensión de retiro como inutilizado en acto del servicio de guerra; resultando que el interesado fué declarado inútil total para el servicio en 25 de junio de 1935 a consecuencia de la herida que sufrió por bala del enemigo en acto del servicio, con ocasión de los sucesos revolucionarios ocurridos en Asturias, y acreditado por certificación facultativa que la inutilidad citada no se encuentra comprendida en el reglamento de 5 de abril de 1933; a los efectos de la pensión extraordinaria de la ley de 15 de septiembre de 1932, pero sí a los beneficios del artículo 64 del Estatuto de las Clases pasivas del Estado, de 22 de octubre de 1926, he resuelto, de acuerdo con lo informado por Asesoría, confirmar dicha inutilidad contraída en acto del servicio de guerra, debiendo ser baja en el Ejército por fin del presente mes; remitiéndose el expediente a la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas (Sección Militar), a los efectos de señalamiento y declaración de haber pasivo que pueda corresponder al interesado.

Lo comunico a V. E. para su co-

nocimiento y cumplimiento. Madrid, 13 de febrero de 1936.

**MOLERO**

Señor General de la octava división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido al conrnetado licenciado por inútil, José Cremades Nicolás, residente en Alicante, con domicilio en el Barranco de San Blas, número 1, para acreditar el derecho que pudiera corresponderle a ingreso en el Cuerpo de INVALIDOS, y resultando que el interesado fué declarado inútil total para el servicio, en 5 de abril de 1935, por padecer anquilosis en la rodilla derecha, y acreditado por las certificaciones facultativas aportadas y el informe de la Junta facultativa de Sanidad Militar de este Ministerio, que la inutilidad no tiene relación alguna de causa a efecto con el enfriamiento que dice sufrió el 6 de enero de 1935, al prestar el servicio de guardia en el cuartel, razón por la cual no se encuentra comprendido en ninguno de los preceptos que conceden el derecho a ingreso en Inválidos o pensión de retiro, puesto que dicha inutilidad no ha sido contraída en acto del servicio, he resuelto, de acuerdo con lo informado por Asesoría, desestimar la petición formulada por el solicitante para que se le conceda el derecho a ingreso en el Cuerpo de Inválidos Militares.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 13 de febrero de 1936.

**MOLERO**

Señor General de la tercera división orgánica.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido al soldado que fué del regimiento Infantería Toledo núm. 35, Antonio Marfil Avila, residente en Villanueva de Mesías (Granada), en averiguación del derecho que pueda corresponderle a ingreso en el Cuerpo de INVALIDOS, o pensión de retiro como inutilizado en acto del servicio; resultando que el interesado fué declarado inútil total para el servicio en 25 de diciembre de 1934, a consecuencia de la herida que sufrió, hallándose prestando el servicio de centinela el día 10 de octubre de 1934 en Vega del Rey (Oviedo), con motivo de los sucesos revolucionarios, y acreditado por la certificación de la Junta facultativa de Sanidad Militar de este Ministerio que la inutilidad citada no es de las incluidas en los cuadros para el ingreso en Inválidos, ni en el de 5 de abril de 1933, a los efectos de la base tercera de la ley de 15 de septiembre de

1932, pero sí en el artículo 62 del Estatuto de Clases pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926, he resuelto, de acuerdo con lo informado por Asesoría, desestimar su petición de ingreso en el citado Cuerpo de Inválidos Militares; debiendo ser baja en el Ejército por fin del presente mes, remitiéndose el expediente a la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas (Sección Militar), a los efectos de señalamiento y declaración de haber pasivo que pueda corresponder al interesado.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 13 de febrero de 1936.

**MOLERO**

Señor General de la séptima división orgánica.

Señores General de la segunda división orgánica e Interventor central de Guerra.

### MUSICAS MILITARES

*Circular.* Excmo. Sr.: Como ampliación a lo dispuesto por circular de 18 de diciembre último (D. O. núm. 293), he resuelto que por aquellos Cuerpos o Unidades que al cumplimentar lo prevenido en dicha disposición y acoplar el personal de sus Bandas de Música con arreglo a las normas que en aquella se indican, les resulten músicos de una determinada categoría sobrantes, podrán, por una sola vez, si la analogía del instrumento lo permite, acopiarlos a otros de cualquier categoría de los que tengan vacantes, considerándoseles de plantilla en la categoría cuya plaza cubran, y una vez transcurrido el plazo que preceptúa el artículo 2.º de dicha circular, darán cuenta a este Ministerio de las vacantes que entonces les resulten o músicos sobrantes que tengan, para cubrir aquéllas en forma reglamentaria; debiendo tener en cuenta que, interin no se haya acoplado el personal de músicos en la forma que expresa aquella disposición, no se anunciará vacante alguna para una Banda, si ésta reúne el total de músicos de su plantilla.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 14 de febrero de 1936.

**MOLERO**

Señor...

### PERMISOS

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el teniente de ARTILLERÍA, D. Fernando Bauzá Ruiz de Apodaca, destinado en el Parque de Ejército número 1, he resuelto concederle diez días de permiso para Montpellier (Francia), debiendo observar cuanto previenen las instrucciones de 5 de junio de 1905 y órdenes circulares de 5 de mayo de 1927

y 9 de septiembre de 1931 (C. L. números 101, 221, y 681, respectivamente).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 14 de febrero de 1936.

**MOLERO**

Señor General de la primera división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

### PLANTILLAS

*Circular.* Excmo. Sr.: Resultando que en las escalas de subinspectores farmacéuticos de primera clase y subinspectores veterinarios de primera clase del Cuerpo de SANIDAD MILITAR, no ha podido asignarse el cuadro eventual que determina el decreto de 9 de mayo de 1934 (D. O. número 106), por no llegar al número de diez las plantillas de dichos empleos por ser ramas de escaso personal, y teniendo en cuenta que en las de subinspectores de segunda clase hay un sobrante de décimas, he resuelto, de acuerdo con lo informado por la Asesoría de este Ministerio, y como ampliación al citado decreto, asignar a las referidas ramas de Farmacia y Veterinaria, como cuadros eventuales, un subinspector de primera clase en cada una de ellas; produciendo esta determinación los ascensos correspondientes hasta el escalón donde exista excedente.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 14 de febrero de 1936.

**MOLERO**

Señor...

### RECOMPENSAS

Excmo. Sr.: En vista de lo propuesto por V. E. en 24 de enero próximo pasado, he resuelto conceder la Medalla de Sufrimientos por la Patria, con la pensión mensual de 12,50 pesetas, durante cinco años, al soldado del Grupo de Intendencia de Melilla, en la actualidad perteneciente al Grupo de Movilización y reserva núm. 6, Eugenio Grajera Paredes, por haber resultado herido por el enemigo en Alcazaba de Tafersit el día 10 de diciembre de 1925, haber invertido en la curación de sus heridas más de veinte días y serle de aplicación el artículo segundo de los adicionales de la ley de 7 de julio de 1921 (C. L. número 273), y los 50 y 52 del reglamento de recompensas en tiempo de guerra, de 10 de marzo de 1920 (Colección Legislativa núm. 4), hoy vigentes.

Lo comunico a V. E. para su co-

nocimiento y cumplimiento. Madrid, 14 de febrero de 1936.

**MOLERO**

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señores Intendente e Interventor centrales de Guerra.

#### RESERVA

Excmo. Sr.: He resuelto que el teniente coronel de INFANTERIA don Juan Soto Acosta, disponible forzoso en ese Territorio, pase a la situación de reserva, con residencia en La Coruña, por haber cumplido la edad reglamentaria para ello el día 13 del actual; quedando afecto al Centro de Movilización y reserva núm. 15 (Lugo), sin perjuicio del haber pasivo que se le señale por este Ministerio, una vez recibida la propuesta correspondiente.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 15 de febrero de 1936.

**MOLERO**

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señor Interventor central de Guerra.

#### RETIROS

Excmo. Sr.: He resuelto que el alférez de INFANTERIA D. Lucinio Antonio Cayón, de la Caja de recluta número 31, que ha cumplido la edad reglamentaria para el retiro el día 13 del actual, pase a la indicada situación de retirado, con residencia en Zaragoza y beneficios del artículo primero de la ley de 5 de diciembre último (D. O. núm. 284); siendo baja por fin del corriente mes en el Arma a que pertenece, y señalándosele el haber pasivo correspondiente por la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 15 de febrero de 1936.

**MOLERO**

Señor General de la quinta división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

#### SECCION DE MATERIAL

#### CONTABILIDAD. — FARMACIAS DE HOSPITALES MILITARES

**Circular.** Excmo. Sr.: He resuelto que los jefes de Farmacia seguirán siendo ordenadores de pagos de las mismas y que no es preciso se sometan a la aprobación de la Junta económica de Hospital, las cantidades

figas para pago de la nómina de haberes de mozos de farmacia (capítulo primero, artículo cuarto, Grupo sexto), ni los gastos comprendidos en el capítulo segundo: artículo primero, Grupo tercero, concepto tercero (Material de oficinas no inventariable); pero a fin de que la Junta facultativo-administrativa de Farmacia conozca la inversión de éstos, los jefes de las farmacias expedirán mensualmente un certificado intervenido por el Comisario del Establecimiento donde se harán constar los pagos de dichas atenciones, con expresión sucinta del contenido de cada una de las facturas, número de mozos y haber diario de los mismos que figuren en las correspondientes cuentas de Pagaduría.

Las peticiones de retención de crédito, de consignación y de cantidades a librar, así como la rendición de cuentas de medicamentos y de caudales, se verificarán como en la actualidad por el jefe del Detall y pagador, respectivamente, con el visto bueno del jefe de la Farmacia y el "intervine" del Comisario de Guerra.

Los jefes de las Farmacias de Hospitales, acompañarán, con las cuentas de medicamentos que rindan al Presidente de la Junta facultativo-administrativa de Farmacia, copia del acta de las Juntas Facultativa y Económica de Hospital y deberán entregar dos copias de las mencionadas actas al pagador de la Farmacia para que dicha documentación sea unida a la cuenta correspondiente de caudales, y únicamente en los casos que hayan de adoptarse acuerdos sobre funciones privativas de las Farmacias, sin conexión con el Hospital (artículo 168 del vigente reglamento provisional de Hospitales Militares), se acompañará copia del acta de las Juntas Facultativa y Económica de Farmacia.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 11 de febrero de 1936.

**MOLERO**

Señor...

#### INTENDENCIA CENTRAL

#### TRANSPORTES

**Circular.** Excmo. Sr.: Siendo preciso a la Inspección de Aduanas de Marruecos, a los efectos estadísticos, conocer, a la entrada de mercancías, el país de origen de las mismas y su valoración, he tenido a bien disponer que en lo sucesivo, cuando por Cuerpos, Centros o Establecimientos de la Península se reinitan artículos o efectos a otros de aquel territorio, se envíe a la mayor brevedad la guía administrativa de la remesa, valorando los efectos remitidos e indicando país de origen, para que a la llegada de los efectos o material pueda la Entidad receptora facilitar los datos exigidos.

Lo comunico a V. E. para su co-

nocimiento y cumplimiento. Madrid, 14 de febrero de 1936.

**MOLERO**

Señor...

### Estado Mayor Central

#### SECRETARIA

#### CONCURSOS

**Circular.** Excmo. Sr.: Para cubrir dos vacantes de escribiente o auxiliar que existen en el Estado Mayor Central, se anuncia el oportuno concurso entre escribientes del Cuerpo de OFICINAS MILITARES o auxiliares del CUERPO AUXILIAR SUBALTERNO DEL EJERCITO, con arreglo al artículo tercero de la ley de 27 de marzo de 1934 (D. O. núm. 80).

Las instancias, debidamente documentadas, serán remitidas directamente al indicado Centro, donde deberán encontrarse dentro del plazo de veinte días contados, desde que se publique esta disposición.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 15 de febrero de 1936.

**MOLERO**

Señor...

#### PRIMERA SECCION

#### DESTINOS

**Circular.** Excmo. Sr.: He resuelto que la vacante en comisión que existe en la segunda Inspección general del Ejército, anunciada para teniente coronel de Estado Mayor por orden circular de 5 del actual (D. O. núm. 31), sea adjudicada en turno de elección y en las condiciones que dicha orden establece, al del citado empleo y Cuerpo D. José Martínez Cajén, con destino en la segunda división, en el que será baja, continuando agregado a la Subsecretaría de este Ministerio.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid 15 de febrero de 1936.

**MOLERO**

Señor...

### Dirección de Material e Industrias militares

#### CONCURSOS

**Circular.** Excmo. Sr.: Existiendo una vacante de auxiliar administrativo en la fábrica de pólvoras de Murcia, he resuelto se anuncie el correspondiente concurso.

Los del referido empleo del CUERPO AUXILIAR SUBALTERNO

DEL EJERCITO (primera Sección) que deseen tomar parte en él, promoverán sus instancias que dirigirán a este Ministerio y remitirán al Centro de referencia, debidamente documentadas, en el plazo de veinte días, a contar desde la fecha en que se publique esta disposición, ajustándose los jefes que hayan de cursar las mencionadas solicitudes a cuanto preceptúa el decreto de 17 de enero de 1935 (D. O. núm. 17).

Lo comunico a V. E. para su co-

nocimiento y cumplimiento. Madrid, 10 de febrero de 1936.

MOLERO

Señor...

#### MATERIAL DE GUERRA

Circular. Excmo. Sr.: De acuerdo con lo propuesto por la Dirección de Material e Industrias Militares, y visto el informe favorable del Estado

Mayor Central, he resuelto declarar reglamentarios los empaques de las granadas de mano "Lafitte", según el plano núm. 3.920, correspondiente al acta núm. 11 de la Junta facultativa de la fábrica de Sevilla, de 14 de enero de 1936.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 14 de febrero de 1936.

MOLERO

Señor...

## DISPOSICIONES DE OTROS MINISTERIOS

### ORDENES

#### Ministerio de la Gobernación

Habiéndose padecido error de imprenta en la publicación de la siguiente orden, se reproduce de nuevo debidamente rectificada.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el capitán de ese Instituto D. Francisco Rodríguez de Hinojosa Delgado, en súplica de que se le abone la diferencia de sueldo y demás devengos dejados de percibir durante los meses de marzo a agosto, ambos inclusive, que permaneció en situación de disponible forzoso, apartado b) del artículo 3.º del decreto de 5 de enero de 1933, alegando en su derecho que para su pase a la mencionada situación, no se le instruyó la información escrita que previene el párrafo segundo del artículo 1.º del decreto de 31 de mayo del año próximo pasado (D. O. núm. 123) y creer hallarse comprendido en los beneficios que concede al personal de jefes y oficiales el artículo 3.º, párrafo 7.º del también decreto de 7 de septiembre último (*Gaceta* núm. 253):

Considerando que este capitán, al ser

sobresaida la causa que se le instruyó por el supuesto delito de sublevación militar, ocurrido en Sevilla el día 10 de agosto de 1932, pasó, por orden de 15 de febrero de 1934, a situación de disponible forzoso, apartado b) del artículo 3.º del decreto de 5 de enero de 1933 (D. O. núm. 5), en la que permaneció hasta el 14 de agosto de 1934, que por orden de igual fecha pasó a la situación a) del mismo decreto, siendo destinado, por otra disposición ministerial de 27 del propio mes de agosto (*Gaceta* núm. 241), a la Plana Mayor de la Comandancia de Huesca.

Considerando que el artículo 1.º del decreto de 31 de mayo de 1935, modificando el apartado b) del de 5 de enero de 1933 y 16 de igual mes de 1934, preceptúa que los que, como consecuencia de expediente o por orden superior sean separados de su destino, quedarán también en situación de disponibles forzosos, en la que sólo percibirán los cuatro quintos del sueldo y que dicho pase a la mencionada situación, se originará previa una información escrita a propuesta de los jefes militares superiores a que queden afectos los interesados, pero, en todo caso, oyendo a éstos y dándoles traslado de los cargos o hechos que puedan motivar la orden de su separación y que el decreto de 7 de septiembre último, determina que el personal que se

encuentre en situación de disponible forzoso, percibirá el sueldo entero de su empleo, además de las gratificaciones, cruces, quinquenios y demás devengos que tenga reconocidos.

Este Ministerio, teniendo en cuenta que el referido capitán pasó a situación de disponible forzoso, apartado b) del artículo 3.º del decreto de 5 de enero de 1933, modificado por otro de 16 de igual mes de 1934 (D. O. núm. 14), los que preceptúan que el personal que se encuentre en esta situación, percibirá únicamente los cuatro quintos del sueldo de su empleo, sin que tengan derecho al cesar en ella a reclamar las diferencias de sueldo dejadas de percibir durante el tiempo que estuvieron en la situación b) y que los decretos que cita no hacen mención de efectos de retroactividad, de acuerdo con el informe emitido por la Asesoría jurídica, he resuelto desestimarla por carecer de derecho a lo que solicita.

Madrid, 8 de febrero de 1936.

P. D.,  
CARLOS ECHEGUREN

(De la *Gaceta* núm. 46.)

MADRID.—IMPRESA Y TALLERES DE  
MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

